

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 08 de MAYO de 2017

VISTO, el Informe N° 039-2017-C-UFD-ORH-OGA/INEN, elaborado por el Área de Capacitación de la Unidad Funcional de Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual se recomienda designar a los representantes que conformarán el Comité Institucional de Evaluación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN, para la Implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento para el Ciclo 2017-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo en su artículo 5°, que la gestión del rendimiento, entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema; el cual es acorde con el artículo 22° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual prevé que: *"La evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector (...)"*;

Que, debe atenderse lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2004-PCM, el cual dispone que: *"La aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo con la programación de implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina SERVIR (...)"*;

Que, en relación a lo acotado, es oportuno señalar que los artículos 31° y 32° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2004-PCM, disponen, que: *"Las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25° de la Ley"*, y; que: *"Los Comités se nombran o ratifican en las entidades durante la etapa de planificación del ciclo de gestión del rendimiento y se conforman por un representante del responsable de la Oficina de*



Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación (...), respectivamente;

Que, es preciso expresar que la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, prescribe que: *“La evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad. Todo proceso de evaluación se sujeta a las siguientes reglas mínimas: a) Debe ser aplicado en función de factores mensurables, cuantificables y verificables; b) Abarca a todo el personal de una entidad, y; c) Sus resultados son públicos. Las Oficinas de Recursos deberán implementar mecanismos para recoger opiniones de los ciudadanos respecto del personal y la calidad de los servicios. El nivel nacional de gobierno promoverá el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño”*; lo cual también es acorde con el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que dispone: *“La gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil.. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad”*;

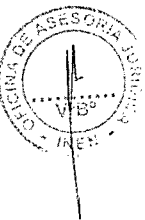


Que, de la misma forma, el artículo 25° de la Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2004-PCM, prevé: *“La gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad. Se ejecuta mediante actos de administración interna. (...)”*; y que en cuanto a las responsabilidades en materia de gestión del rendimiento, estas se remiten al artículo 26° del mencionado Reglamento;

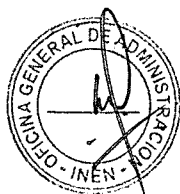


Que, para tal efecto, como instrumento de gestión, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2016-SERVIR/PE, de fecha 12 de febrero de 2016, el cual aprobó el Manual de Gestión del Rendimiento, para la implementación del subsistema de Gestión del Rendimiento, donde entre otros aspectos, se tiene que los representantes Titulares y Accesitarios de los evaluados serán elegidos por mayoría simple en votación, hasta 20 días hábiles antes de iniciar la etapa de Evaluación;

Que, mediante Memorando N° 680-2017-ORH-OGA/INEN de fecha 24 de abril de 2017, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, propone la designación de los representantes de la Oficina de Recursos Humanos, y de los servidores civiles evaluadores que conformarán el Comité Institucional de Evaluación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN, toda vez que la entidad se encuentra en la etapa de planificación del Ciclo de Gestión del Rendimiento (2017-2018);



Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, del Secretario



General, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Resolución Suprema N° 004-2017-SA, y de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva que desarrolla el subsistema de Gestión del Rendimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER la Conformación del Comité Institucional de Evaluación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN, para la Implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento para el Ciclo 2017-2018, debido a que la entidad se encuentra en la etapa de planificación del Ciclo de Gestión del Rendimiento, y que siendo ello así, ha resultado pertinente que la Oficina de Recursos Humanos haya elevado la propuesta para la conformación de los dos (02) miembros del citado Comité, el cual estará integrado conforme al siguiente detalle:

Representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside:

Titular : Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos.
Suplente : Jefa del Área de Capacitación

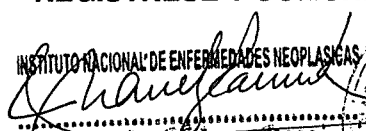
Representante de los Evaluadores:

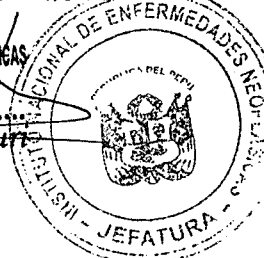
Titular : Sub Jefe Institucional
Suplente : Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

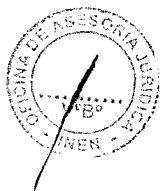
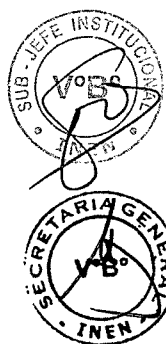
ARTÍCULO 2.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos convoque, durante la etapa de seguimiento del Ciclo de Gestión del Rendimiento, a elecciones para elegir a los representantes de los diferentes grupos de los servidores evaluados ante el Comité Institucional de Evaluación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


M.C. Iván Chávez Passtun
Jefe Institucional





1

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The second part of the document outlines the specific procedures that should be followed when recording transactions, including the use of double-entry bookkeeping and the importance of reconciling accounts regularly.